



HOSPITAL DEPARTAMENTAL  
**MARIO CORREA RENGIFO**  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
Nit No. 890.399.047-8

Santiago de Cali, 30 de enero de 2026

Doctor

**JUAN CARLOS CORRALES BARONA**

Gerente del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E.  
Ciudad

Asunto: Remisión del Plan Anual de Auditoría – Vigencia 2026, para aprobación

Cordial saludo,

En cumplimiento de las funciones asignadas a la Oficina de Control Interno y de conformidad con la normatividad vigente en materia de control interno, me permito remitir a consideración de la Gerencia el Plan Anual de Auditoría correspondiente a la vigencia 2026 del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., para su respectiva aprobación.

El Plan Anual de Auditoría fue formulado con base en el análisis de riesgos institucionales, los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, y las disposiciones legales aplicables, con el propósito de evaluar de manera independiente y objetiva los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación de la entidad, contribuyendo al fortalecimiento del Sistema de Control Interno.

Agradezco respetuosamente a la Honorable Gerencia impartir la aprobación correspondiente o formular las observaciones que consideren pertinentes.

Cordialmente,

**ALEJANDRO HURTADO GALLEG**  
Jefe Oficina de Control Interno



"Nuestro compromiso es con su bienestar y la vida"

HOSPITAL DEPARTAMENTAL  
**MARIO CORREA RENGIFO**  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
Nit No. 890.399.047-8

Doctor

Juan Carlos Corrales Barona

Gerente - Hospital Departamental Mario Correa Rengifo - ESE

Ciudad

PLAN ANUAL DE AUDITORÍA VIGENCIA 2026  
OFICINA DE CONTROL INTERNO  
HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E

**Objetivo General:**

Evaluar de manera independiente y objetiva el Sistema de Control Interno del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., con un enfoque basado en riesgos, orientado al cumplimiento normativo, la eficiencia administrativa y la mejora continua de los procesos institucionales, contribuyendo al logro de los objetivos estratégicos y misionales de la entidad durante la vigencia 2026.

**Objetivos Específicos:**

1. Ejecutar el Plan Anual de Auditorías y Seguimientos de la vigencia 2026, priorizando procesos críticos del Hospital, con el fin de generar valor agregado, fortalecer la gestión institucional y promover mejoras en el Sistema de Control Interno.
2. Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable al Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., en materia de control interno, gestión administrativa, atención al ciudadano, gestión documental, austeridad del gasto y demás obligaciones a cargo de la Oficina de Control Interno.
3. Proporcionar información objetiva, confiable y oportuna a la Gerencia y a la Alta Dirección, como insumo para la toma de decisiones, la formulación de acciones correctivas y la prevención de riesgos institucionales.
4. Realizar seguimiento a los planes de mejoramiento derivados de auditorías, evaluaciones e informes de control, verificando su avance y efectividad.

**Alcance del Plan:**

El Plan Anual de Auditorías y Seguimientos del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. comprende la programación, ejecución y seguimiento de las auditorías, evaluaciones e informes a desarrollar durante la vigencia 2026, con el propósito de evaluar la eficacia, eficiencia y efectividad del Sistema de Control Interno y apoyar el cumplimiento de la misión institucional.

**Criterios:**

Ley 87 de 1993 – Sistema de Control Interno  
Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción  
Decreto 1083 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública  
Decreto 1499 de 2017 – Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG  
Decreto 106 de 2015 – Gestión Documental  
Decreto 0984 de 2012 – Austeridad del Gasto  
Ley 909 de 2004 – Evaluación de la Gestión  
Directiva Presidencial 002 de 2002 – Derechos de Autor de Software  
Demás normas aplicables a las Empresas Sociales del Estado y al sector salud

AUDITORÍAS	NORMATIVIDAD	AUDITORÍAS POR AÑO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
INFORME DE PQR	LEY 1474 DE 2011	ARTÍCULO 76. Oficina de Quejas, Sugerencias y Reclamos. En toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad. <b>La oficina de control interno deberá vigilar que la atención se preste de acuerdo con las normas legales vigentes y rendirá a la administración de la entidad un informe semestral sobre el particular.</b> En la página web principal de toda entidad pública deberá existir un link de quejas, sugerencias y reclamos de fácil acceso para que los ciudadanos realicen sus comentarios. Todas las entidades públicas deberán contar con un espacio en su página web principal para que los ciudadanos presenten quejas y denuncias de los actos de corrupción realizados por funcionarios de la entidad, y de los cuales tengan conocimiento, así como sugerencias que permitan realizar modificaciones a la manera como se presta el servicio público.La oficina de quejas, sugerencias y reclamos será la encargada de conocer dichas quejas para realizar la investigación correspondiente en coordinación con el operador disciplinario interno, con el fin de iniciar las investigaciones a que hubiere lugar.	2 SEMESTRALES											
INFORME PLAN DE MEJORAMIENTO ARCHIVISTICO	DECRETO 106 DE 2015	Artículo 2.8.2.5.1 y siguientes – Gestión documental Regula la obligación de las entidades públicas de organizar, conservar y mejorar la gestión documental, y de formular y hacer seguimiento a planes de mejora archivística conforme a los lineamientos del AGN.	2 SEMESTRALES											

Calle 2 A Oeste # 76 – 35 / PBX 3180020

[www.hospitalmariocorrea.gov.co](http://www.hospitalmariocorrea.gov.co)

Cali – Valle del Cauca

AUSTERIDAD DEL GASTO	DECRETO 0984 DE 2012	Artículo 7 – Control y seguimiento Establece que las oficinas de control interno deben verificar y evaluar el cumplimiento de las medidas de austeridad del gasto.	4 TRIMESTRALES									
EVALUACION DE CONTROL INTERNO	LEY 1474 DE 2011	ARTÍCULO 9. Reportes del responsable de control interno. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 87 de 1993, que quedará así: El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en una entidad de la rama ejecutiva del orden nacional será un servidor público de libre nombramiento y remoción, designado por el Presidente de la República. Este servidor público, sin perjuicio de las demás obligaciones legales, deberá reportar a los organismos de control los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en ejercicio de sus funciones.. (Modificado por el art. 231, del Decreto 019 de 2012.) <b>El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno deberá publicar cada cuatro (4) meses en la página web de la entidad, un informe pormenorizado del estado del control interno de dicha entidad, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave.</b> Los informes de los funcionarios del control interno tendrán valor probatorio en los procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales cuando las autoridades pertinentes así lo soliciten.	3 CUATRIMESTRALES									
EVALUACION DE CONTROL INTERNO CONTABLE	LEY 1474 DE 2011	d. De control interno contable, de que trata el artículo 2.2.21.2.2, literal a) del presente decreto.	ANUAL									
EVALUACION DE LA GESTION INSTITUCIONAL	LEY 909 DE 2004	ARTÍCULO 39. Obligación de evaluar. Los empleados que sean responsables de evaluar el desempeño laboral del personal, entre quienes, en todo caso, habrá un funcionario de libre nombramiento y remoción, deberán hacerlo siguiendo la metodología contenida en el instrumento y en los términos que señale el reglamento que para el efecto se expidan. El incumplimiento de este deber constituye falta grave y será sancionable disciplinariamente, sin perjuicio de que se cumpla con la obligación de evaluar y aplicar rigurosamente el procedimiento señalado. El Jefe de Control Interno o quien haga sus veces en las entidades u organismos a los cuales se les aplica la presente ley, tendrá la obligación de remitir las evaluaciones de gestión de cada una de las dependencias, con el fin de que sean tomadas como criterio para la evaluación de los empleados, aspecto sobre el cual hará seguimiento para verificar su estricto cumplimiento.	PERMANENTE									
DERECHOS DE AUTOR	LEY 1474 DE 2011	De derechos de autor software, Directiva Presidencial 002 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.	ANUAL									

Cordialmente,



**ALEJANDRO HURTADO GALLEG**  
Jefe Oficina de Control Interno